

Sala de Juzgar – 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

- A las 9:46 del 2 de septiembre de 2013 dice el

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Se reanuda la audiencia de debate. Señor Secretario informe acerca de la presencia de las personas que fueron convocadas a la misma.

SR. SECRETARIO (Alberti): Buenos días, señor Presidente, se encuentra presente en la Sala la totalidad de los miembros de la Sala de Juzgar; se encuentra la parte acusadora, diputado doctor Risso, diputada Martínez y diputada Llanes; se encuentra el acusado y la defensa del acusado.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Señor diputado Risso, está a su disposición la documentación que fuera oportunamente requerida; en poder del Secretario cuando usted lo disponga, está a su disposición.

SR. RISSO: Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Habiéndose recepcionado la prueba testimonial y la documental admitida por acuerdo de las partes, queda cerrado el período probatorio de este proceso y, conforme lo dispuesto del artículo 36° de la Ley de Enjuiciamiento Político, pasaremos a escuchar los alegatos de las partes.

Para ello hago saber que lo harán en primer término los miembros de la Sala de Acusar y, posteriormente, la defensa. Los miembros de la Sala de Acusar ordenarán entre sí el orden de sus exposiciones. Quedan en el uso de la palabra.

Sala de Juzgar – 2 de septiembre de 2013

Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi

SRA. MARTÍNEZ: Buenos días, señor Presidente, buenos días miembros diputados de la Sala de Juzgar. Nuestros jueces, desde que son tales, tienen que cumplir obligaciones funcionales y de conductas. Es allí donde se condiciona la inamovilidad de los mismos en sus cargos y así lo establece nuestra Constitución Provincial, nuestra Constitución Nacional y todas las constituciones provinciales que integran nuestro país.

Además de sus juzgamientos por su inamovilidad, por las cuestiones funcionales, la conducta que asuman estos jueces es la misma en el desarrollo de su vida, más allá de su intimidad y adquiere conocimiento de trascendencia pública.

Es precisamente ese algo más que se le pide a los jueces, porque a la mujer del César no sólo se le pide que sea honesta sino parecerlo. Son justamente los jueces, señores miembros de esta Sala de Juzgar, que deben desenvolverse en toda su actividad, tanto en su actividad funcional, en sus funciones, como también fuera de ellas, con la conducta ética deseable de un funcionario público de tanta jerarquía, de tan alta jerarquía en cuyo poder deposita el Estado, deposita nada más ni nada menos que el juzgamiento de la vida, de la libertad, el patrimonio y la honra.

En este caso, hablando de quien hoy está siendo acusado, un Ministro de la Corte Provincial y de quien depende -como decía- nada más ni nada menos que el juzgamiento de la vida, de la libertad, el patrimonio y la honra de todos los habitantes de la Provincia del Chubut.

Llegamos a esta instancia, señores miembros de la Sala de Juzgar, después de varios días en los cuales hemos tenido testimonios aportados con testigos desde esta acusación y también de la defensa. No nos podemos retrotraer sin conocer

la historia, sin saber por qué algunas cuestiones suceden o por qué algunas conductas se repiten. Si no sabemos por qué y por qué se repiten es que vamos a estar nada más que mirando una foto en el momento. Nosotros creemos desde esta acusación que debíamos mirar la película.

El primer hecho -que si bien es cierto nosotros teníamos dentro de la lista de testigos, además de toda la profusa documentación del primer hecho por el cual pasó el doctor Panizzi y que generó también una cuestión judicial- es el hecho del doctor Fores, fiscal del Juzgado Universal de Sarmiento. Si bien es cierto que al principio la relación del doctor Panizzi con el doctor Fores era cordial, ¿saben dónde se genera el conflicto? En un automóvil, a quién le correspondía tener las llaves del auto.

Ahí es donde empieza a demostrar el acusado, el doctor Panizzi, una personalidad que trasciende todo decoro y toda conducta que debe guardar un juez. No solamente está en la documentación que obra en todo lo que nosotros pudimos recolectar en la Comisión Investigadora: los golpes, la agresión, la agresión física al doctor Fores que hizo que se tenga que ir de la ciudad de Sarmiento. Como bien se dijo acá en esta sala, hoy es juez, un defensor en la Provincia de Misiones, que lo ha ganado por concurso.

Pero no solamente eso sucedió en la ciudad de Sarmiento. Como bien lo dijo el testigo Ronán, delante de ustedes señores diputados de la Sala de Juzgar, era agradable, era una relación agradable, amistosa y -como muchos más testigos declararon- una personalidad afable, simpática, cuenta chistes. Es justamente cuando tiene diferencias con el señor Ronán, doctor hoy, donde empiezan los conflictos y aflora parte de la personalidad de este juez.

Sala de Juzgar – 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

Deben recordar aún ustedes las declaraciones, lo difícil que fue convivir en la ciudad de Sarmiento para el doctor Ronán. Incluso decidió retirarse de la Justicia o concursar por cargos menores pero fuera de la ciudad; y así es que hoy está viviendo en la ciudad de Puerto Madryn con un cargo siempre dentro de la Justicia, por suerte.

Pero estamos hablando de las conductas de los jueces a los que el Poder y el Estado les han dado la responsabilidad como cabeza, como último escalón de la pirámide de la Justicia. Estamos hablando de la conducta de uno de los ministros, estamos hablando de las conductas de que cuando algo no le gusta me voy a los medios porque me corresponde o porque creo que así corresponde, o tengo inmunidad para hacer las declaraciones que se me ocurran en perjuicio de este Superior Tribunal de Justicia que tiene nuestra provincia.

Repito, dentro de la pirámide de la Justicia provincial, lo último que nos queda en la provincia a los ciudadanos si tenemos algún problema dentro de ella es la Justicia.

Fue fácil para el doctor Panizzi ir a los medios a acusar a sus pares de corruptos, de que tendrían que estar presos, con la esperanza -seguramente que así se hizo- de judicializar una situación, cuando la Constitución establece que por corrupción de sus pares, por malas conductas -el doctor Panizzi lo debe saber, como miembro del Poder Judicial- existe esta institución que se llama juicio político y tiene que ser este Poder el que define la actuación por conductas y funciones del accionar de los jueces y de sus pares.

Y no queda ahí, señores miembros de la Sala de Juzgar, porque la personalidad y conductas del doctor Panizzi nos llevan a otro momento que es parte de este juicio.

Sala de Juzgar - 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

Cuando en la Comisión Investigadora analizamos los testimonios, tuvimos el testimonio de la doctora Arrigone; por supuesto que en ese testimonio y las consultas que hicimos nosotros en la Comisión Investigadora jamás preguntamos de sus relaciones personales ni de su vida íntima porque nada sabíamos de eso, nada había trascendido sobre esa cuestión. Sí preguntamos sobre su cuestión laboral y su relación con respecto a quien era su jefe, su autoridad en el trabajo que ella realizaba.

Y es así, recuerdo, sé que los miembros de la Sala de Juzgar saben, conocen la ley del juicio, pero todos saben que hay 72 horas para acercar al acusado toda la documentación, incluidas las testimoniales. Una vez respondido al Presidente de la Sala de Acusar, inmediatamente, el Ministro Panizzi por todos los medios -no sólo locales sino también regionales- blanquea una situación personal, íntima, su relación con la doctora Arrigone.

No me queda otra cosa que pensar que es una estrategia, una estrategia de la defensa. Obviamente, ¿quién tiene la culpa? Una mujer despechada, una mujer despechada porque en mi intimidad yo le dije que no quería seguir; una burda -y como mujer les digo- una burda estrategia de defensa, señores miembros de la Sala de Juzgar.

Es la mujer la culpable, pero no porque sea una mala profesional en el ejercicio de su trabajo. Porque han escuchado a cada uno que ha pasado por esta Sala como testigo -tanto de esta acusación como testigos de la defensa-: nadie, ni uno, ni una sola palabra para decir que la doctora Arrigone no es una excelente profesional. Y algunos han agregado: una persona encantadora, buena compañera de trabajo además.

Sala de Juzgar – 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

Señores miembros de la Sala de Juzgar, sobre la mujer y sus derechos en el mundo mucho se está trabajando pero mucho queda aún por hacer.

No puedo dejar de relacionar cada uno de los momentos vividos por la doctora Arrigone en su tarea cotidiana como relatora y miembro de la Sala Penal; como trabajadora no puedo dejar de relacionar esa violencia hacia el género. Porque debemos recordar algunas frases que se dijeron en las declaraciones de la testigo: "embarazada no me servís". La violencia de género; todas mis pares saben que ésa es una violencia de género laboral, justamente el embarazo. Agreguemos si son gordas, si son feas.

¿Cómo no dejar de relacionar más allá, por ser del mismo género! ¿Saben por qué? Porque soy madre, no me gustaría jamás que una hija mía pase una situación semejante. Pero les invito a hacer el ejercicio de pensar un minuto que le pase a alguna de ustedes, como mujer, a una hija, a una hermana, a una esposa, que le suceda semejante situación.

Correr el riesgo por un trabajo que antes era brillante, que el trabajo siguió siendo el mismo ¡y el trabajo era una mierda! ¿A quién le cabe que un juez?, que debe tener la cordura, la conducta, para que todos los ciudadanos nos sintamos seguros... ¿Alguna diferencia personal hace que nosotros corramos riesgo porque el juez está enojado?, ¿porque si está enojado y lleva alguna causa nuestra, cómo va a juzgar?

Tanto enojo a algo como la creación de la Secretaría de la Mujer, lo llevó permanentemente a votar en contra o en disidencia, groseramente.

Yo no entiendo de la Justicia, de hecho no soy abogada, ¿pero alguien puede explicar en cada una de esas resoluciones,

firmas y unos "disiento" como única justificación, sin más fundamentación que podamos encontrar que no sea el enojo? por algo que él creía que era de su propia propiedad, porque trabajó en la creación y la conformación de la Secretaría de la Mujer.

Es verdad, se lo encomendó para que trabajara sobre esta temática. Y ahí viene otro enojo del juez, porque no salió como él quería, a pesar de la mediación del doctor Pfleger, de que sea temporario el nombramiento de la doctora Arrigone, hasta que el Poder Judicial -se ha dicho acá y consta en las testimoniales- pudiese contar con el presupuesto para poder proceder, como todos estaban de acuerdo, que sea por concurso.

Es ahí donde se desata nuevamente un enojo y lo demuestra con conductas el ministro del Superior Tribunal, nada más tienen que mirar cómo firmó cada una de las resoluciones de Superintendencia, que -recuerdo- son firmadas por el Presidente y el Vicepresidente en ese momento.

Hubo que llamar a todo el pleno del Superior para resolver, por ejemplo, el ascenso del empleado Gutiérrez, que también fue testigo; donde solamente porque "no es con vos, es con ellos", fue con disidencia un ascenso de un trabajador que bien se merecía el mismo.

Señor Presidente, señores miembros de la Sala de Juzgar, éste ha sido un trabajo que me ha tocado a mí en particular porque también integré la Comisión Investigadora.

Fundamentalmente, me parece un retroceso estar hablando de un acoso laboral con una violencia de género. Pensé que habíamos avanzado y mucho, pero creo que mucho más nos falta aún por trabajar, fundamentalmente en una sociedad en la que todavía

Sala de Juzgar – 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

con un fuerte rasgo de machismo seguimos a veces hasta nosotras mismas castigando a nuestras pares.

Hay mucha documentación. Ustedes van a tener la oportunidad, señoras y señores miembros que integran la Sala de Juzgar, para que no les queden dudas -como no le quedan dudas a esta acusación- de que el señor, doctor, miembro del Superior Tribunal de Justicia esté con los antecedentes y que pueda continuar en el cargo de ministro.

Pero no quiero terminar este alegato sin recordar, sin pedirles que en la reflexión, en el estudio de cada uno de los testimonios, en los expedientes con los que ustedes cuentan, antes de emitir ese voto que yo les pido que sea por la destitución del doctor Panizzi, no quiero que se olviden de algo que queda todavía en esta sala y que está extraído obviamente de las declaraciones de la testigo: "tu trabajo es una mierda", "quiero que te vayas de acá y me dejes el cargo", "embarazada no me servís".

Gracias, señores jueces en este cargo por haber escuchado mi alegato y, esperando obviamente que se haga justicia, buenos días.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Tiene la palabra el diputado Risso.

- El diputado Risso deja su banca para realizar su alegato de pie desde el centro del recinto.

SR. RISSO: Muchas gracias. Obviamente, gran parte del alegato está expresado por la diputada Martínez. Los alegatos pueden tener distinta naturaleza, distinta forma. Se puede analizar puntualmente cada una de las pruebas, la interpretación que

hace la defensa de cada una de las pruebas tanto de la acusación como de la propia.

Pero yo tengo claro que éste no es un juicio criminal, es un juicio político en el que se le planteó y se le presentó a la sociedad la posibilidad -por todo lo que ha pasado antes, durante y después del juicio- de analizar el funcionamiento de la Justicia.

Yo creo y me parece que todos cometeríamos un error si cayéramos en la ingenuidad de creer que a la sociedad le interesa simplemente la actitud de un hombre o de un juez en el desarrollo de este proceso. Creo que también a la sociedad le interesó el funcionamiento o de qué manera la conducta de los hombres que son jueces afecta el funcionamiento y el desenvolvimiento de la Justicia.

Por eso es que yo no voy a hacer un alegato de bien probado, como decimos los abogados, donde simplemente se echa mano al recurso técnico de analizar la probanza y considerar que con la propia prueba ha acreditado lo que uno pretende.

Tampoco voy a caer en la ingenuidad de partidizar o politizar un análisis que nos debe encontrar unidos e identificados como hombres y mujeres de la democracia.

Antes que nada voy a hacer una aclaración y una explicación de lo que es el principio de congruencia, porque no dudo que la defensa lo primero que va a plantear es el principio de congruencia.

Porque, si bien no he seguido mucho el desarrollo de los medios, escuché la primera parte de la defensa donde plantea la posibilidad de nulidad de este proceso por violación del principio de congruencia. Es una cuestión técnica, muy técnica, propia de los abogados.

¿Pero qué es el principio de congruencia? Está vinculado con el derecho de defensa, obviamente, y es la relación que hay entre la acusación y la sentencia. O sea, uno de los pilares del derecho de defensa en juicio, una de las máximas garantías de la Constitución es que cuando somos juzgados se nos permite ejercer el derecho de defensa a partir de conocer de qué se nos acusa.

Si durante el desarrollo del proceso aparecen nuevos hechos en ese juicio, se violenta el derecho de defensa y ese juicio se nulifica, tal como lo ha planteado la defensa.

Ahora, en este caso, no se ha violentado el principio de congruencia, porque claramente el principio de congruencia, de acuerdo a nuestra jurisprudencia, doctrina, manifestaciones de cada una de las defensas, las que tienen la oportunidad de plantear esta cuestión, es la relación entre la acusación y la sentencia, no la relación entre la denuncia y la sentencia. Es vital.

Es cierto que este proceso empieza con una denuncia por parte de tres miembros -si mal no recuerdo- del Superior Tribunal. Pero también es cierto que a partir de esa denuncia, esta Cámara pone en marcha el procedimiento constitucional, a través de su Sala de Acusar, y conforma una Comisión Investigadora que es la que construye la acusación. La construcción de la acusación contiene y es a partir de la cual se empieza a ejercer el derecho de defensa, cada una de las cuestiones que planteó la diputada Martínez.

Por lo tanto, no hay violencia, no se ha violentado -como en otros antecedentes en los que le ha tocado intervenir al doctor Pérez Galimberti- el derecho de defensa por la falta de congruencia. Es decir, no se han agregado

injustificadamente acusaciones de las cuales el acusado no haya podido defenderse.

No se olviden de que éste es un proceso político, no hay indagatoria y, por lo tanto, tampoco el proceso empezó a partir de la indagatoria, lo que sí ocurre en el proceso penal. Es distinto, es un proceso político.

Entonces, esta siembra de temor de la defensa, de que el juicio se va a caer, en este caso no, absolutamente no.

Otra cuestión que es fundamental, sin entrar en lo que es el alegato de bien probado, es que tomando conciencia de lo que estamos debatiendo y analizando en este proceso, también estamos definiendo -y principalmente ustedes van a tener la oportunidad de definir- qué tipo de Justicia queremos en la República en la que vivimos, qué tipo de funcionamiento de Justicia queremos en la República que vivimos. Es una decisión, una definición fundamental que tiene que ver con la probidad y la honorabilidad y la conducta de los jueces, que empiece por la imparcialidad. O sea, no hay una justicia democrática si no hay imparcialidad en los jueces -además de la objetividad-, no puede haber nunca una justicia democrática.

Si un juez es juez, cualquiera sea el gobierno y cualquiera sea el juez -por una decisión política-, seguramente los políticos que tengamos esa conducta contribuimos a que la Justicia deje de ser parcial o empieza a ser parcial y deje de ser imparcial.

Una justicia en la democracia es la que no genera temor por lo que pensamos, por lo que sentimos, por lo que militamos. Una justicia democrática y republicana es la que no es amiga del Poder. Y esto es algo que tenemos que tener muy presente, obviamente, los políticos y quizás nos alcance a todos.

Pero ante este hecho en que la sociedad empezó a mirar atentamente cómo funciona la Justicia, este juicio político, estos votos que se van a emitir a partir del tiempo y del plazo procesal en que terminen los alegatos, va a ser leído detenidamente por esa sociedad que espera una Justicia distinta.

Cuando digo: "no es posible jueces amigos del poder" es porque la Argentina, nuestra sociedad, tiene experiencia con los jueces amigos del Poder y con el miedo que genera -cuando la Justicia deja de ser parcial y objetiva- tener una ideología distinta al Poder o a quien detenta el Poder.

Empieza a generar preocupación no ser amigo del juez, no ser amigo de la Fiscal. Empieza a generar preocupación cuando el juez deja de ser objetivo, se deja llevar por sus pasiones y por sus conceptos de amistad o enemistad.

Cuando la Fiscal deja de ser objetiva empieza a peligrar la independencia del Poder Judicial y empieza a peligrar uno de los valores más importantes de la democracia, que es vivir en paz con nuestra conciencia y por la defensa de nuestras ideas sin temor a ser perseguido.

Cualquiera de nosotros quiere un juez objetivo e imparcial para vivir en paz, ¡y cualquiera de nosotros quiere una Fiscal objetiva e imparcial para vivir en paz!

¡Yo no quiero una Fiscal -en ningún juicio- que se abraza a la salida con el acusado, porque me hace dudar de los intereses que está representando! ¿La verdad, la Justicia o el interés del acusado?

Y eso tiene que ver con la independencia del Poder Judicial, y con un Poder Judicial como el que todos queremos, ¡sin colores políticos!

Sala de Juzgar – 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

¿Cómo puede ser que venga a declarar a este estrado -que tiene la misma naturaleza y la misma importancia que cualquier estrado judicial- una Fiscal y tomar partido en una pelea de un Superior Tribunal?

No sé cuántas veces expresé en esta banca: la Sala Penal no tiene ninguna responsabilidad, la tiene la Civil, perdiendo objetividad y valor pero no solamente como testigo. Por eso digo que no vengo a hacer un alegato de bien probado.

No se descalifica como testigo prestar declaración parcial porque, en definitiva, también una jueza amiga del acusado manifestó "mire, yo soy amiga, muy amiga de la familia" y declaró como amiga. ¡Pero la Fiscal no dijo eso, y no puede decir eso parcializando su rol!

¿Qué puedo esperar yo si me atrevo a impugnar la declaración de la Fiscal de Rawson o cualquiera que se atreva a opinar distinto o a tomar partido? Es tan sagrada la tarea de la objetividad de un juez como la de un fiscal porque la ley... nosotros cuando sancionamos las leyes, le damos el poder de ser titular de la acción pública, como le damos el poder a los jueces de juzgarnos, pero con objetividad, con imparcialidad no generando temor por lo que pueda pasar si no me hago amigo del juez.

¿Ésta es la sociedad, la república que queremos? Podemos militar en partidos políticos distintos, la sociedad puede militar en partidos políticos distintos, pero nosotros, como políticos y como Poder no tenemos derecho de generar miedo por el hecho de opinar distinto.

Podemos nosotros debatir y pelearnos -como lo hacemos a diario en este Parlamento-, pero sabemos que militamos en un sistema y en una forma de concebir la vida política por el hecho de disentir. Esto lo digo porque he sido más tiempo

minoría que mayoría, de no tener el miedo a la reacción por opinar distinto, que lo hacemos en una forma republicana y democrática.

Esto alcanza también a los jueces. ¿Puede un juez o una defensa plantarse ante nosotros, como sociedad, pretendiendo que una testigo se inculpe? Voy a explicar por qué: alguien me dijo -un abogado que respeto muchísimo- que de las acusaciones o de los fiscales en la búsqueda de la acusación a veces sale lo peor de uno y, a veces, de las defensas también.

Preguntarle a la doctora Arrigone si tenía una relación personal al momento del concurso que la hizo transitar de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas al Superior Tribunal es pedir que se inculpe. ¿Qué quieren, que venga y, encima de todo lo que le pasó, reconozca que llegó al Superior Tribunal porque era amiga del juez? Eso es inculparse, es nulificar el nombramiento, hasta pone en peligro -siendo nulo el acto por el que llega- su trabajo actual.

Sin embargo, a la doctora Arrigone se lo preguntaron. ¿Alguno de ustedes tiene la más mínima duda de que eran amigos, amigos nada más -no puedo probar otra cosa- el acusado y la doctora Arrigone cuando estaban en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas?

Ahora, ¿un juez puede ser parcial? Porque el acusado dijo en esta banca dirigiéndose a ustedes -cuando hablaba de la doctora Ripa- que si ella hubiese llegado a un concurso, como era amigo, él se hubiese excusado.

¿Lo recuerdan?, ¿por qué no se excusó con la doctora Arrigone?, ¿por qué no se excusó?, ¿por qué no se excusó de ese tribunal del concurso? ¿Eso es un juez? ¿Ésa es la

imparcialidad de un juez? Y después, además denostó y destruyó el prestigio de la propia testigo. ¿Ésa es la imparcialidad de un juez?, hacete amigo del juez. Hacete amigo del juez, acá hacete amigo del juez y de la fiscal, por si acaso.

Fíjense, fíjense, se trajo y se genera todo un problema de tipo institucional, porque esto es así. Se generó un problema de tipo institucional en el Superior Tribunal de Justicia -yo no lo puedo negar- a raíz de un conflicto personal, donde se tiraron a la opinión pública hechos que afectan a los jueces en general del Superior Tribunal, sin discriminar, pero apuntando a la Sala Civil.

Tema licencias. Ahora, yo voy y miro, ¿de cuándo es el tema de las licencias?, tiene cinco años de antigüedad, fue resuelto en el año 2008 por los miembros del Superior Tribunal. Nadie cobró una sola licencia de forma irregular salvo Cortelezzi, amigo del juez, él sí pudo cobrar de más y se fue tranquilo, como dijo: "total, nadie me denunció". Es amigo del juez.

Ahora, los otros miembros del Superior Tribunal que no cobraron las licencias, ellos mismos lo resolvieron mediante una acordada que fue firmada el 30 de julio del año 2008, ¿cinco años! ¿Y saben quién firmó la acordada que solucionó el problema de la licencia, entre otros? El acusado, el doctor Panizzi.

Sin embargo, plantea toda una crisis institucional ahora en el año 2013, mejor dicho, finales del 2012 y ahora el 2013, producto de una cuestión personal, tema que había sido resuelto hace cinco años atrás.

Yo no he leído mucho los diarios, pero algo me han comentado. Claro, hay una crisis, hasta el Gobernador está haciendo

declaraciones. Se puso en peligro la estabilidad del sistema; cuando digo la estabilidad del sistema es porque se pone en peligro la cabeza; cuando se desacredita la cabeza no por el afán de defender la Justicia y el interés público, como se ha dicho acá.

Porque si fuera cierto lo que dijo el acusado, ¿sabe cuánto hace que tendríamos que haber hecho esto y haber incluido a más miembros? Hace cinco años atrás, ¿por qué no lo hizo hace cinco años atrás? ¿Por qué ahora? Si venía con la espada de la Justicia, no de la revancha, ¿por qué no lo hizo hace cinco años atrás? Porque vino a buscar revancha. ¿Ése es un juez?, hacete amigo del juez, no lo hagas enojar porque te va a buscar revancha. ¿Ésa es la Justicia?

El tema de los autos, está todo en el expediente, yo les pido revísenlo, quién compró, quién cambió dos veces el auto, quiénes firmaron las resoluciones, miembros de la Sala Penal y no porque estuviera mal. No es intención de esta fiscalía, de esta acusación, de este diputado o de lo que ustedes quieran, traer a cuestión un tema que jamás debió haber sido analizado de la forma en que se analizó, porque respeto la tarea de un juez, ya creo que lo expresé.

El juez en la soledad de su despacho, en la difícil tarea, más propia de Dios que los hombres, tiene que impartir justicia sacándose de encima sus pasiones, tiene que ser lo más perfecto posible porque imparte justicia y la soledad de su despacho muchas veces lo pone y lo somete al oprobio de la sociedad que no siempre va a entender las sentencias, seguramente no siempre. Pero un buen juez dicta su sentencia de acuerdo a su conciencia y obviamente a su conocimiento, por eso es que el juez debe ser respetado. Cuando el juez no

es respetado o no merece respeto, tiene que ocupar este banquillo.

Yo me pregunto dónde están los otros jueces. Porque si hubiese sido intención, señores diputados, de poner a revisar, a someter la tarea de todos los jueces, se debió haber acusado a todo el Superior Tribunal.

¿De quién depende, de quién dependía acusar y promover el juicio político si es que entendemos que hay que juzgar la conducta de todos sus miembros? A quien, en lugar de ir a los diarios e ir buscar la amistad de una fiscal, debió haber promovido la denuncia en este ámbito.

Ni hablemos de lo que es la Ley de Ética Pública y el concepto de la Fiscal. Como lo decía recién, miren, violenten tranquilo la Ley de Ética Pública que sancionó esta Cámara porque para la Fiscal de Rawson no es delito, no es incumplimiento de los deberes.

O sea que esta Legislatura sancionó una Ley de Ética Pública buscando la transparencia, la responsabilidad, lo que la sociedad nos pide como políticos, y para la Fiscal de Rawson: "hágalo tranquilo porque no hay delito, no hay incumplimiento".

Dice -según la Fiscal- que es una falta administrativa. ¿Y en qué ámbito se resuelven los conflictos de las faltas administrativas? En la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. ¿Cuántas denuncias han salido de la Fiscalía de Investigaciones o se han presentado en la Fiscalía de Investigaciones por violación de estas normas?

Porque les recuerdo que la propia Fiscal no puede promover porque se le ocurre; lo primero que hace un buen fiscal, es el análisis técnico; lo sabe la defensa, porque la defensa, inmediatamente, lo cuestionaría al promover una

investigación. ¡Es delito o no es delito! Ahora, si yo quiero usar la Fiscalía para desprestigiar, hago lo que hace la Fiscal, toda una denuncia a través de los diarios para desprestigiar. ¿Ésa es la objetividad de la Justicia que queremos?

Yo podría -a veces cometo el error de anotar demasiadas cosas- seguir desarrollando y tirándoles lo que entiendo no es más que el resultado de un proceso; creo que no, porque cada uno de ustedes es un viejo militante, acá no hace falta ser juez, ser abogado, tener experiencia en la interpretación de las leyes; no estamos discutiendo de eso, aunque en el fondo de la cuestión, obviamente, están las violaciones y lo ha expresado la diputada Martínez.

Tampoco les voy a pedir un voto, porque las veces que les he pedido votos nunca me acompañaron, así que no les voy a pedir que voten en determinada cuestión. Lo que sí voy a hacer -porque entiendo que es lo que a nosotros sí nos identifica y compartimos, más allá de nuestras disidencias políticas- es pedirles un voto de conciencia; por lo que sea, pero que sea de conciencia, que tengamos presente, todos nosotros, que la sociedad nos está mirando; que no tenemos derecho a politizarlo atribuyendo a este proceso otra cuestión que no sea lograr la mejor sentencia, la mejor solución.

No creo que acá haya operativos políticos, maniobras para desplazar a alguien, eso es propio del debate del Parlamento; yo no lo creo. Acá es otra cuestión, una cuestión de conciencia, en la que la sociedad está esperando algo de nosotros.

También sé que sería pedir demasiado que una sentencia solucione todos los problemas del Poder Judicial. Pero hoy nosotros podemos dar una señal; sabemos que hay un proceso de

Sala de Juzgar – 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

renovación natural en el Superior Tribunal; lo primero que tenemos que asegurarnos, cuando se produzca este proceso de renovación natural, es no volver a cometer los errores que cometimos. Acá no puede haber, nunca más, un juez por amistad; tiene que haber jueces por capacidad, por trayectoria, por honestidad y por probidad -y me incluyo, porque soy parte de una clase política de esta sociedad-. No puede haber más jueces que prioricen la pasión partidaria o personal.

Hoy esta Sala puede dar un paso. Debemos recordar y tener presente que se produce una renovación natural en el Poder Judicial; debemos recordar y tener presente cuando nos preguntan -y nos van a preguntar cuando transitemos las calles de nuestras ciudades y los que somos abogados, los tribunales-, ¿por qué no hacen algo?, ¿por qué no corrigen?, aun con nuestros defectos y nuestras imperfecciones, que las tenemos individual y colectivamente como Parlamento. No voy a caer también en la zoncera de decir que nos ponemos en un púlpito y vamos a juzgar a los demás. ¡No!, somos tan imperfectos como los demás; lo que pasa es que la Constitución nos da esta posibilidad, ¡la Constitución!

Somos diputados que representamos al pueblo de la Provincia del Chubut, a todo el pueblo; nosotros, en conjunto, representamos nuestra sociedad y nuestra sociedad no quiere volver a escuchar las cosas que hemos escuchado y ver las cosas que hemos visto; ni tener jueces que no están a la altura o no han comprendido el valor que tiene que la sociedad les dé el sillón que les ha dado.

No solamente por nosotros, por la sociedad que representamos, o por nuestros hijos o por los valores que quieran, sino también -y acá permítanme que lo diga como abogado- por los

buenos jueces que también hay en la provincia, hay y muy buenos jueces, como hay muy buenos abogados, muy buenos defensores y muy buenos fiscales, que hacen su tarea en las situaciones a veces más difíciles. Pero no es justo que por la conducta de uno o unos pocos, caigan todos los buenos jueces, los buenos fiscales, los buenos abogados, los buenos defensores que tiene nuestro Poder Judicial. Hoy tenemos la posibilidad también de emitir un voto a favor de eso.

Por eso yo no les voy a pedir ni les voy a aconsejar, conocen mi opinión, pero no les voy a pedir un voto. Simplemente, como hombres y mujeres de la democracia y quizá, por convivir más cerca que otros de las pasiones humanas, les pido voten con su conciencia. Gracias, Presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): ¿Nadie más va a hacer uso por la parte acusadora?

Muy bien. Señor defensor, está en uso de la palabra.

DR. PÉREZ GALIMBERTI: Señor Presidente, le pediría un cuarto intermedio de cinco minutos.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): ¡Cómo no! Cuarto intermedio entonces de cinco minutos.

- Así se hace a las 10:41.

- A las 10:47 dice el

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Reanudamos la audiencia. Señor defensor, está en uso de la palabra.

ALEGATO DE CLAUSURA DE LA DEFENSA**JUICIO POLITICO AL JUEZ PANIZZI**

DR. PÉREZ GALIMBERTI: Pido permiso para dirigirme a los señores diputados desde el centro del recinto.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): ¡Sí, cómo no!

- El defensor, doctor Pérez Galimberti, deja su banca para realizar su alegato de pie desde el centro del recinto.

DR. PÉREZ GALIMBERTI: Buenos días. Ayer leía un texto del poeta Bruno Di Benedetto que decía algo así como que **el vacío es la carne del mundo**. Estoy tentado a pensar que se le puede dar un contenido a esto y voy a tratar de explicarlo a renglón seguido.

Lo que acabamos de escuchar es una acusación romántica, no digo porque haya en ella elementos amorosos sino que me refiero al movimiento filosófico y político del romanticismo, que se instala en Europa como respuesta al racionalismo de la Revolución Francesa y entre nosotros llega desde la literatura con Esteban Echeverría y la Generación del '37.

Lo que han hecho los acusadores es apelar a la pasión, apelar a las emociones, pero realmente no nos permiten responder racionalmente con hechos. Han sido conjeturas sobre conjeturas, emociones sobre emociones, consideraciones morales sobre consideraciones morales, consideraciones políticas generales sobre consideraciones políticas.

Yo recordaba que cuando nos dieron traslado, cuando le dieron traslado al doctor Panizzi de la acusación, había tres cargos. No escuché mencionar a la fiscalía que se hubieran probado en este recinto los cargos. No hubo ninguna referencia a los cargos, de modo tal que lo que se les pide es un voto global de negativa a un hombre descarriado, pareciera ser que ésta es la apelación.

Yo tengo conciencia de que la racionalidad es apenas un instante de luz entre dos océanos de oscuridad en la historia de la humanidad. Pero estamos justamente en ese instante de claridad y nos debemos a los hechos y a las razones, a los hechos probados y a las razones normativas, jurídicas, porque nos manejamos con reglas.

Así que tratemos de repensar esto como si la acusación hubiera refrendado los cargos por los que acusó. Y volvemos al primer cargo, que se trataba de las manifestaciones públicas que hiciera el doctor Panizzi.

Le hemos contestado respecto de esta acusación que la Constitución del Chubut en su artículo 249° dice muy explícitamente que los legisladores, los miembros del Poder Judicial, el gobernador y sus ministros, y los dirigentes sindicales no pueden ser preguntados ni reconvenidos en ningún tiempo por las opiniones o votos que manifiesten en el desempeño de sus cargos.

Hemos traído a colación la interpretación de esta norma tanto en el plano nacional como provincial. En el nacional referido al artículo 68° de la Constitución Nacional, que establece esta inmunidad de opinión exclusivamente respecto de los legisladores. Pero nuestra Constitución Provincial, desde el año 1957, establece la inmunidad de opinión para todas estas personas que desempeñan los cargos más altos en la estructura institucional de la Provincia.

La acusación no nos ha dado respuesta a esto, de modo tal que no sabemos qué cosa contestar, salvo lo que ya dijimos: no es posible que este cargo se sostenga, no era posible formular acusación por este cargo.

Por lo demás, creo que quedó suficientemente demostrado que las cuestiones a que hizo Panizzi referencia en sus

manifestaciones públicas, de las que se quejan los denunciantes, eran hechos ciertos.

Era un hecho cierto, fue un hecho cierto, que no hubo concurso para designar a la doctora Arrigone y voy a volver sobre esto. Es un hecho cierto, desde el punto de vista normativo, que la Constitución del Chubut establece en el artículo 67° que los cargos públicos deben ser cubiertos por concurso. Es cierto que la acordada del año '95 del Superior Tribunal establece que todos los cargos se cubren por concurso y también es cierto que luego hubo acordadas donde la Corte se ha dado permiso para no hacer designaciones por concurso.

Pero, sin duda, todos debemos reconocer que la regla es el concurso y más cuando se trata de la creación de un cargo que, más allá de las labores judiciales, se procura en él una persona que tenga una gran capacidad de gestión. De manera tal que el hecho de pretenderlo por concurso, como quedó sentado en las resoluciones, parece completamente racional.

Es completamente racional también y ocurre en todos los casos que siempre que hay concursos hay evaluaciones sobre las personas que podrían presentarse o no. Porque, a veces, cuando no tenemos personas que se presenten y puedan cubrir dignamente el cargo, tenemos que declarar esos concursos desiertos. Ustedes conocen esto, sobre todo la gente de Comodoro Rivadavia, que tenemos años y años de concursos vacantes en cargos del Poder Judicial porque no hay personas que estén en condiciones de cubrir satisfactoriamente esa encomienda; sobre todo para fiscales y jueces es un déficit permanente la cobertura de cargos en aquella circunscripción.

Los restantes hechos a los que hace referencia Panizzi y que tienen que ver con los regímenes de licencia, vehículos y

demás también están probados. La Fiscal que estuvo aquí y que ha recibido tan severas críticas de la acusación, sin embargo, sostuvo muy claramente que estos hechos son ciertos y lo demostró. Y las críticas que le hacen a la Fiscal no son críticas racionales.

No nos ha dicho: la Fiscal se equivoca en el punto 14, cuando dice que esta licencia ha sido tomada, haciendo referencia a una licencia de 13 años antes. No nos dice: nunca se compraron estos vehículos. Nos dice: todo esto es cierto -la Fiscal- y la crítica de la acusación es una crítica emocional.

Nos dice que se ha abrazado con el imputado, como si todos los que estamos en el Poder Judicial hace más de treinta años no nos conociéramos y tratáramos. Lamentablemente, en estas circunstancias, más allá de los roles que cada cual cumpla, sentimos un problema de afecto. Esto no es gratis para nadie. Para nadie es gratuito tener que verse aquí en cualquier rol. Así que éste es el punto que se refiere al primer caso. No han acusado porque no han sabido cómo decirles a ustedes, legisladores jueces, que el artículo 249° no debe ser aplicado.

El segundo caso, es el caso donde hay más elementos para discutir y los vamos a discutir. ¿Por qué dijimos que estaba mal instalado? Dijimos que estaba mal instalado porque los primeros hechos que se reprochan al doctor Panizzi datan del año 1999. Si ustedes revisan la Ley de Procedimiento Administrativo que rige en la Provincia, 920, dice que las faltas prescriben y prescriben en un término muy breve. Los delitos prescriben. En el código Penal hay artículos que se refieren a la prescripción de las acciones y de las penas.

Prescriben incluso los registros. El registro de reincidencia prescribe. Uno puede tener una condena por homicidio, cumple la pena y después de un período de tiempo el Estado no puede informar a los jueces sobre esos antecedentes.

Resulta que estamos hablando aquí de casos que pasaron hace catorce años, superando cualquier régimen de prescripción de cualquier delito y lo traemos a colación pese a que esta Legislatura le dio al doctor Panizzi dos acuerdos después de esto.

Quiere decir que tenemos que pensar que la Legislatura evaluó los incidentes de Sarmiento, el incidente del señor Fores, el incidente del señor Ronán, en los que no hubo ninguna condena penal para el doctor Panizzi, hubo una sanción administrativa. Y la Legislatura dijo: "bien, al doctor Panizzi le pasó esto en Sarmiento, tuvo estos incidentes, fue sancionado, pero entendemos que el doctor Panizzi es un candidato muy correcto para ocupar un sillón en el Superior Tribunal de Justicia", y cerró el capítulo.

¿Ahora la Legislatura va a decir que la Legislatura se equivocó? ¿Va a revisar todos los acuerdos que le ha dado a todos los magistrados? No por hechos ocultos, insisto, porque si el doctor Panizzi tuviera algún muerto en un cajón y el muerto aparece ahora y nunca la Legislatura pudo conocerlo, bueno, muy bien, se le puede reprochar. Pero lo que le pasó a Panizzi o lo que Panizzi hizo fue ventilado, fue conocido; el mismo doctor Pasutti nos dijo que se ocupó de ir a ver los registros y que encontró que estaba en las actas de Sarmiento -cuando se trató el pliego del doctor Panizzi-. ¿Y entonces? Bien, por eso ese hecho no puede ingresar en el tratamiento del segundo caso.

Sala de Juzgar – 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

El acuerdo 4093 del año 2013 es del 4 de marzo y aquí están graficados todos los hechos que los denunciantes luego instalan en la pretensión del juicio político. Esto comienza con una documentación que entrega el Ministro Pasutti.

Esta documentación es nada más que un relato de una confrontación que tuvo, que nos relató ya Pasutti y nos relató también Panizzi. Se encuentran en el despacho, hablan sobre el congreso que se va a hacer en Lago Puelo, tienen una diferencia, levantan el tono de voz; Pasutti dice: "me invitó a pelear"; Panizzi dice: "nunca pasó eso".

¿Hay algún testigo que haya podido comprobar la veracidad del hecho que el doctor Pasutti refiere? Ninguno, ninguno.

Podemos pensar que todos los secretarios del Superior Tribunal, personas con muchos años de antigüedad, que tienen y han tenido muchas responsabilidades... el doctor Ferreyra, el doctor Gerber, el doctor Maidana, las secretarias del Superior Tribunal, la señora Aquino -once años de secretaria privada del Cuerpo- y la señora Rossi; lo único que pudo decir la señora Rossi es que se vio al doctor Pasutti alterado; esto es todo.

En ese acuerdo, insisto, del 4 de marzo, el doctor Pasutti trae algo que pasó el 19 de febrero. Él escribió esto y lo guardó en la caja fuerte. ¿Qué sentido tiene eso? Realmente no, no... como si alguien fuera a robarse esta manifestación que dice "tuve una discusión con el colega".

Toma la palabra, entonces, el doctor Caneo y dice que él le cree al doctor Pasutti porque a él le pasó en noviembre; que estaban en un acuerdo con los demás Ministros, que tuvieron un intercambio de palabras y que el doctor Panizzi le dice: "¿qué te pasa papito, estás nervioso?". Bien, vuelve Panizzi

a decir que más allá de las diferencias personales hay que mantener la institucionalidad.

Aquí aparece Royer, y Royer viene a traer el acuerdo 3576 del 21 de septiembre del 2006 -siete años antes-, y dice que allí le dijo algunas palabras fuertes -que no voy a repetir- el doctor Panizzi, y por esa razón, dice Royer, "doy por veraces las palabras de Pasutti". Se erige en testigo, como testigo de referencia: "como a mí en el 2006 me pasó esto, no tengo ninguna duda de que esto es completamente cierto".

Panizzi vuelve a decir que esto no sucedió. Y dice que bueno, en el fragor de la discusión todos nosotros en el acuerdo decimos por ahí alguna palabrota, por ejemplo, el doctor Royer hace un momento dijo... y no voy a nombrar esto, pero empleó un término inadecuado.

Royer, en este punto -fíjense- está hablando de un caso del año 2006. Dice, está hablando de que le dijo a otro juez: "¿qué te pasa, papito?" en noviembre y tuvo un intercambio con el doctor Pasutti. Entonces, dice Royer que "se debe tomar del Acuerdo 3576 y tomar medidas, quiere custodia personal porque yo no soy un cobarde pero le tengo miedo al doctor Panizzi, es violento y mitómano".

Yo les pregunto: cuánto de racionalidad hay si uno pide una custodia personal porque tuvo un problema donde no llegó al contacto físico -porque él refirió esto como un pechón, es decir, que se tocaron en el pecho- en el año 2006. Y tengo que referir, porque no es posible obviarlos, que el doctor Royer dijo que llegó a la puerta y llamó a la policía. Tenemos que pensar que este intercambio lo hizo de modo estentóreo. ¿Qué nos dice la señora Soledad Aquino?, once años en esa función en el Superior Tribunal. "Que escuchó un tono de voz elevado" y punto. ¿La señora Aquino podría haber

olvidado que un ministro de la corte salió de su despacho gritando “¡llamen a la policía!”? ¡No! ¿La señora Aquino vino aquí a mentirles a ustedes y ocultar lo que sabía? ¿Ustedes pueden pensar eso? Yo, francamente, no.

De modo tal que no tengo manera de pensar que la manifestación del doctor Royer se corrobore. Así es que tenemos una conjetura, otra conjetura y ambas pretenden respaldarse mutuamente. Pasutti quiere testificar sobre lo que le pasa a Royer, Royer sobre lo que le pasa a Pasutti y ninguno de los dos puede hacerlo porque ninguno estuvo presente en esa circunstancia, nadie estuvo presente, salvo los interesados que tienen firmes versiones encontradas. Manifestaciones de Panizzi: “ustedes están enojados por la causa en fiscalía, hay que reflexionar contra este conflicto interpersonal y lograr la concordia por el bien de la institucionalidad de este Superior Tribunal”.

Bien, éstos son los hechos de violencia que se le reprochan al doctor Panizzi. Ustedes coincidirán conmigo que no hay prueba para sostenerlos. ¿Cómo se valora la prueba de testigos? Porque esta valoración de la prueba es algo que excede ampliamente los cánones judiciales.

En todos los códigos procesales y en todas las reglas de evidencia que se usan en el mundo, de Europa continental y en todas las reglas de evidencia e instrucciones al jurado que se utilizan en el mundo anglosajón... ustedes pueden consultar si lo desean en internet, ingresar a www.ramajudicial.pr de puerto rico, ahí tienen la ley orgánica de Puerto Rico, las instrucciones al jurado y las reglas de evidencia que coinciden en su numeración con las reglas federales de evidencias que se utilizan en todo el territorio de Estados Unidos. Les digo Puerto Rico porque

está en castellano, por esa razón es el material que solemos utilizar con los alumnos para explicar estas cuestiones de estas diferencias de modelos.

Nos guste o no nos guste, tardemos más o menos en hacerlo - ésta es una digresión que vale- en la Argentina el juicio es oral, público y por jurados. Que nos estemos demorando ciento cincuenta años o más en hacerlo no quiere decir que no haya sido la decisión de los constituyentes.

Por eso les hago estas referencias y en estas normas se dice muy claramente cómo se evalúa la prueba. ¿Qué es lo primero que se hace?: saber si esta persona tiene amistad, enemistad o algo por el estilo; si es acreedor o deudor. ¿Ustedes recuerdan que el presidente le ha preguntado a cada testigo que vino aquí por las generales de la ley? No se las explicó porque ya en este Código Procesal nuevo no están descriptas, pero el testigo es sometido a interrogatorio de las partes para saber si tiene alguna amistad o alguna enemistad, si depende laboralmente, si tiene créditos, tiene deudas. Una de las razones más fuertes para no creer en un testimonio es el hecho de ser ofendido, es el hecho de ser denunciante y esto está descripto en toda la literatura, podríamos remontarnos a Framarino dei Malatesta, lógica de las pruebas en materia criminal. Vale menos, porque hay dos razones por las cuales una persona no dice la verdad. Primero, porque nos quiere engañar, a veces pasa y, la segunda, porque se confunde. Pero no solamente se puede confundir por la percepción de sus sentidos, porque ve mal, escucha mal, interpreta mal, se puede confundir también por la potencia de sus emociones.

De modo tal que si la regla es que los denunciante no son buenos testigos y si la regla universal es que un solo testigo no puede probar, y ésta tampoco es una regla nueva,

esta regla está escrita en el Código Hammurabi, esa piedra negra que está en el Louvre, en París, que es de los sumerios. Está escrito en las reglas de los romanos "testis unus, testis nullus" y lo podemos encontrar en el Pentateuco en los cinco primeros libros del Antiguo Testamento, en el Deuteronomio está la regla, que un testigo no prueba, hacen falta dos.

De modo tal que un testigo que, además es denunciante, no puede probar un hecho. Es absolutamente imposible desde el mundo racional y de las pruebas legales que ustedes aplican, porque esto es un juicio aunque sea político.

Si ustedes hicieran caso a la acusación y prescindieran de toda consideración racional, entonces, tendríamos que decir que la política no tiene consideraciones racionales. Éste es un juicio racional donde debe probarse si un hombre cometió o no cometió un hecho. Luego, si tiene el hecho por probado, pueden valorarlo libremente porque no funciona el principio de legalidad. Si ustedes tuvieran por probado libremente que el doctor Panizzi golpeó a tres o cuatro personas, si eso estuviera probado, ustedes pueden decir que eso es mal desempeño.

Como decíamos al principio, no hay manera de prever todas las conductas en un código. Entonces, si un juez se disfraza de caperucita roja, nunca vamos a poder escribirlo antes, a nadie se le va a ocurrir esto. Pero si llegara a pasar y al hombre se le ocurriera ir siempre vestido de caperucita roja, porque le encanta ponerse una pollera colorada, le diríamos "señor, mire usted así es el hazmerreír de esta provincia, no puede ser más juez", "no, me gusta vestirme así, yo sigo así". Y se le podría hacer un juicio, un jury, un juicio político y decir eso es mal desempeño del cargo. Y probado el

hecho de que se viste de caperucita roja, ustedes pueden valorar que es un mal desempeño y la Corte Suprema no lo va a revisar.

Pero todos los procedimientos racionales para llegar a decir que el hecho se ha probado son revisables por tribunales de justicia. Por eso hay que ser muy prolijo y muy cuidadoso cuando se manipulan estas herramientas tan delicadas de remoción de jueces y de los jueces más relevantes de la provincia.

Una cosa es hacerse propósitos de futuro y decir lo vamos a hacer mejor, vamos hacer un mejor escrutinio de las personas, porque esta persona que está acá no nos gusta, no debió ser juez, bien, pero se aprobaron estos pliegos. El hombre es juez, ahora para removerlo no alcanza con buenos propósitos. Pensemos buenos propósitos para los que vamos a reponer cuando se produzcan estos renuevos, estos reemplazos que nos anuncia la fiscalía.

Vamos a ingresar en lo más desagradable de este punto que es lo que se refiere a la doctora Arrigone, yo debo responder a la crítica que me hace la fiscalía. Nunca dudé de la legitimidad del concurso de la doctora Arrigone, no solamente por la evidencia puesta, sino porque tengo, como lo dije ya, un conocimiento personal de la doctora Arrigone. Ella tiene una especialización en derecho penal y yo organicé, coordino y soy miembro del Comité Académico y profesor de esa especialización en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad desde el año 1995, así que tengo las mejores referencias intelectuales y de las capacidades de la doctora Arrigone.

Pero la fiscalía puso en duda la legitimidad del concurso; por esa razón yo tenía que preguntarle y cuando ella me

respondió... le pregunté si le habían entregado las preguntas, si le habían soplado las respuestas -no recuerdo exactamente, pero fue eso-, me dijo "¡de ninguna manera!". Y yo le dije "nunca lo dudé".

Pero como eso se puso en duda yo quería una manifestación absolutamente expresa que dijera "no, fue un concurso en buena ley". ¡Y claro que lo fue!; el doctor Pfleger y el doctor Cortelezzi defendieron ese concurso. Y nos explicó claramente el doctor Cortelezzi: si hubiera sido por amistad, mucha más relación tenía con la doctora Ivana González que trabajó en la Cámara en lo Penal Económico con el doctor Hendler, una persona también con muy buena formación pero, además, con amistades y vinculaciones muy ligadas a las amistades y vinculaciones del doctor Cortelezzi en la Justicia Federal. Sin embargo, no ganó; ganó la doctora Arrigone, que es una persona muy capaz.

Ahora bien, la doctora Arrigone va a prestar declaración ante la Comisión Investigadora. ¿Tenía o no tenía el deber de informar que tenía, que hubo tenido, que había tenido un vínculo con el doctor Pasutti... ¡perdón! con el doctor Panizzi? Cuando se le pregunta a alguien por las generales de la ley esos temas son centrales si no, ¿cómo uno puede medir la credibilidad? No tiene manera. Por esa razón nos vimos obligados a preguntarle, y a preguntarle desde cuándo y hasta cuándo.

Y resulta que luego que ingresa tienen esta vinculación. El doctor Panizzi deja su casa, alquila un departamento; allí la doctora Arrigone concurre, hay testigos que nos han dicho "estuve con ellos, allí, y se daban trato de pareja". Es decir, ésta es una relación que existió y existió de un modo público; es decir, no es una relación secreta, una relación

oculta para los ojos de terceros. Tampoco era una relación, en fin, que trataran de publicar en los diarios, pero era una relación que las amistades del juez Panizzi conocían perfectamente.

Y entonces, esta relación se corta. La doctora Arrigone en el 2009 pasa a la Sala Civil; tiene un excelente desempeño en la Sala Civil hasta el día de hoy o hasta hace poco que cambia de función.

Nunca jamás habló de maltrato laboral; nunca jamás denunció que le pidieron que renunciara porque estaba embarazada, esto jamás pasó. Nunca se lo contó a ninguno de los secretarios del Tribunal con los que convivía; nunca se lo contó a las otras personas del Tribunal; nunca se lo contó al doctor Ferreyra que le ofreció acogerla en su Secretaría y que da clases -hace cuatro años, dos veces por semana- con ella.

Nunca se lo contó a nadie, hasta que le dijo a la Comisión Investigadora que ella debió irse porque estaba embarazada y el doctor Panizzi le dijo que se fuera, sin mencionar que había tenido una relación de pareja con el doctor Panizzi durante meses o durante un año.

Ahora bien, ¿a ustedes no les parece que una relación de pareja que se rompe... si las dos personas no son -digamos- de un temple extraordinario, genera problemas. El doctor Panizzi nos dice que Arrigone no le hablaba y no podía tener más trato con ella. La doctora Arrigone dice que el doctor Panizzi le exigía en gramática y ortografía, y la discusión más fuerte que tuvo la tuvo en un expediente que le dijo que hiciera tres veces el relato de los hechos. ¿A ustedes les parece que esto es significativo?

Bien, entonces quedémonos con el tema central sobre el que la fiscalía ha puesto la lupa: "estás embarazada, ya no te quiero".

Vino la doctora Mariela González que también se embarazó siendo secretaria del doctor Panizzi, y el doctor Panizzi la felicitó.

Nos trae a colación que otra empleada del mismo Juzgado también se embarazó y el doctor Panizzi también la felicitó.

Y resulta que la nueva relatora del doctor Panizzi, que acaba de ingresar, que está a prueba, al mes se entera de que está embarazada y le dice: mire, doctor Panizzi, yo lo relevo de todo compromiso, yo estoy a prueba y estoy embarazada, así que si usted quiere, doctor, dejamos esto sin efecto, vuelvo a donde estoy y usted busca otra colaboradora o un colaborador, que le pueda ser de utilidad. Y el doctor Panizzi la felicita y la conserva.

Entonces, ¿sobre qué base racional ustedes pueden inferir que la manifestación de la doctora Arrigone es cierta? Porque si no tenemos ningún testigo de esa conversación, lo que tenemos que hacer es un procedimiento de inferencia, es decir, utilizamos prueba indirecta: probado un hecho, lo enlazamos con una consecuencia; ¿por medio de qué?, de un procedimiento de inferencia, que tiene que ser lógicamente aceptable.

Si yo tres veces, frente a mujeres embarazadas que dependen de mí, las felicito, debe inferirse que como regla no me genera ninguna cuestión laboral el hecho de que una persona está embarazada.

¿Qué nos dice la doctora Arrigone? No nos dice en su primera declaración que tuviera ningún vínculo afectivo con Panizzi; y que Panizzi se enoja y la maltrata porque ella está embarazada. ¿Pueden compatibilizarse ambas cuestiones? Esta

prueba que nos trae una persona que es ofendida, digamos, que es denunciante, con estas afirmaciones de personas que son terceras. Porque la doctora Visel, sí es su amiga, porque la relatora es... depende de él. ¿Pero ustedes piensan que estas mujeres mintieron? ¿Ustedes no creen que hayan estado embarazadas? ¿Ustedes creen que Panizzi las trató de echar y ellas se quedaron igual; y ahora vienen a decir que nunca pasó esto? Yo no lo puedo creer.

He estado haciendo estas reflexiones sobre este punto, pese a que entiendo que no hay manera legal de que ustedes traten el tema de Arrigone. Y no hay manera legal porque acá hay una afectación de la congruencia.

Yo se los voy a explicar tal vez más fácil que el doctor Risso; es un embudo. El proceso es un embudo, tiene una boca ancha de un lado y finita de la otra, la boca ancha es la denuncia. De la denuncia podemos siempre achicar, nunca podemos ensanchar. ¿Por qué? Porque la denuncia del hecho tiene que pasar por un procedimiento reglado ante esta Cámara.

Debe admitirse un nuevo hecho para habilitar a la Comisión Investigadora a que desarrolle una pesquisa sobre ese hecho. Porque si no la Comisión Investigadora, que abre por 3, resulta que empieza a encontrar otros hechos que le parecen interesantes y termina con 25. Y no tiene nada que ver con la denuncia original.

Yo sé que le va a molestar esto al doctor Risso, pero en el Caso Samamé comenzamos con dos hechos. Dos fiscales se quejaban de licencias mal concedidas, terminamos con 42 hechos. El fiscal, los fiscales en aquella ocasión, el diputado Touriñán, el diputado Balochi, hicieron referencia a 42 hechos, entre ellos que hablaba mal del Gobernador -el

doctor Samamé- y otra cantidad de hechos que, la verdad, en este momento ya he olvidado; pero los dos hechos originales quedaron allí, en la nebulosa de los tiempos.

¿Y qué pasó con el Caso de Samamé? Fue anulado, tenía una cantidad enorme de causas de anulación, ésta era una de las más importantes.

El Tribunal que anula toma otra de las causas, pero había una cantidad de procedimientos mal cumplidos y por esta razón se anula. Nunca se llegó a tratar el fondo de la cuestión, si había o no mal desempeño, lo que se dijo es que este procedimiento está mal hecho.

¿Qué pasó con el caso del doctor Colabelli? Fue separado por jury de enjuiciamiento, años separado del cargo. Denuncia que a uno, uno de los jueces le faltan algunos años para cumplir con el requisito constitucional. ¿Qué dicen entonces los jueces del tribunal? "Bueno, esto no tiene importancia" y no abren el recurso, no se abre el recurso. Llega a la Corte Suprema. La Corte Suprema dice que "se ha cuestionado un tema de procedimiento, de instalación del Tribunal, vuelvan y revísenlo". Vuelve, otros jueces intervienen ¿y qué dicen?, tiene razón el doctor Colabelli.

Esto lo firma el doctor Pfleger, lo firma el juez De Cunto, lo firma el juez Ferrari, lo firmó un tribunal integrado. Dicen: tiene razón el doctor Colabelli. Entonces, ¿qué hacen con el doctor Colabelli? Lo reponen en el cargo. ¿Y qué otra cosa más?, le pagan todos los salarios caídos. Y supongo que habrá indemnizaciones también por daño moral y lo que fuere.

Bien, éste es el destino de este juicio, no hay otra posibilidad si hay una sentencia que depone al ministro Panizzi, no porque ustedes no puedan llegar a un juicio de valor sobre hechos probados, sino porque el modo en que se

construyó el proceso es inadecuado, es irregular. Nunca se pudo haber traído el tema Arrigone a esta sala, sin remitirlo a la Comisión de admisión y que ésta lo visara y lo pasara nuevamente a la Comisión de Investigación.

Les digo que acá hay muchas cuestiones que son viejas, que ahora tienen relevancia pero que hay que recordar. Éste es un poema de un galés, de Dylan Thomas: "el halcón en el huevo asesina al jilguero", el huevo de la serpiente.

En el año 2006 se produce una fuerte confrontación y también es por el tema de las licencias. Y también hay un acuerdo en el que el doctor Panizzi propone: abierto el debate respecto del pedido de licencia del doctor Royer y del proyecto de resolución que asigna tal pedido a los períodos de los años '95-'96 -estamos hablando del año 2006-, el doctor Panizzi propone que se conceda la licencia imputándose al período no controvertido más antiguo, cual es el que corresponde al 2005. Esto es el huevo de la serpiente.

Se hace este sumario que dispone el doctor Panizzi, que luego va a ser anulado, va a ser anulado por un tribunal ad hoc integrado por jueces, jueces que son abogados, el doctor Torrejón -que ha sido miembro de esta Casa-, el doctor Lens, una doctora Roca -Roca creo- de Comodoro.

Bien, pero esto sucede porque se excusan los jueces de Cámara de la Sala 1 de Trelew: el doctor Velázquez, ustedes deben haber escuchado hablar del doctor Velázquez, muy prestigioso juez de Cámara, fue quien trabajó incansablemente en el proyecto de reforma procesal civil, que ustedes tienen, que ha ingresado en la Legislatura y que en algún momento probablemente se trate porque es una necesidad hacerlo; el doctor Ferrari, un miembro muy prestigioso de la comunidad,

que se ha jubilado hace poco; el doctor Manino, también un juez muy prestigioso, que también se ha jubilado.

Cuando se los convoca para entender en este asunto dicen que tienen enemistad con el doctor Royer, enemistad manifiesta, que es una causal de excusación.

Dice que el 14 de diciembre de 2005 el señor ministro aludido, al detectar un error deslizado en la data de una resolución dictada a fojas tal de la Cámara y la falta de salvado de una enmienda a fojas tal, se permitió ya no señalar las deficiencias y consignarlas en el acta respectiva, sino destratarme increpándome los yerros con voz levantada y gesto airado.

Este episodio que acaeció en presencia de los restantes miembros de la hoy Sala Civil, el secretario letrado, integrantes de la Sala A de esta Cámara, ha dejado indeleble huella en mi ánimo causado por lo desmedido de la reacción ante evidentes y nimios errores lapsus calami y el modo harto descomedido de dirigirse a un antiguo magistrado, que no dio en ya muchos años de actuación motivos de reproche sino reiteradas muestras de empeño y compromiso con el servicio de justicia.

El doctor Manino se hace cargo del asunto y dice: "Trato impropio, con elevado tono de voz y gesticulaciones bruscas, descomedido actuar del señor Ministro, mortificó en grado superlativo mi ánimo y ha continuado hasta el presente porque no fue aclarada ni disminuida por éste, ni en este momento ni en posible actos posteriores".

El doctor Ferrari lo mismo: "Una injustificada descortesía, falta de consideración ofensiva al no observar adecuada medida y respeto, tratamiento destemplado". Es prueba que está acompañada.

Es decir, a veces pasan cosas. Es cierto, a veces pasan cosas, a veces hay tratos descomedidos, pero esto no justifica la remoción de un Ministro.

Yo les puedo traer a colación la causa Barbarosh. En realidad, Expediente 398/05 del Consejo de la Magistratura, remite copia de lo resuelto en los expedientes tal, tal y tal.

Al doctor Barbarosh se le impone una multa que equivale al 30% de sus haberes. Tiene como 17 cargos: omitir en forma... demoras injustificadas en trámites de diversas causas judiciales, demorar sin causa justificada la puesta a disposición de detenido por homicidio, tomarse a golpes de puños con el doctor Escobar. Se trata del episodio ocurrido en fecha 02-03-06 cuya instrucción penal pasó por el Juzgado del doctor Facciuto; intentar presionar o al menos influir sobre el doctor Facciuto en relación a la causa penal iniciada en contra del doctor Escobar; intervenir como juez y parte querellante en la causa Penal 50970; trato impropio de un magistrado, insultos y referencias soeces y despectivas hacia colegas y así sigue.

Es un ejemplo extremo y yo no comparto una sanción tan leve. Pero acá lo que tenemos son dos manifestaciones aisladas que no incluyeron contacto físico y que debemos descartar, porque es imposible instalarlo, el caso de la doctora Arrigone.

¿Qué nos queda? Nos quedan las resoluciones administrativas. Hemos escuchado aquí a los Secretarios del Superior Tribunal que nos han dicho que no hubo ningún perjuicio, ningún perjuicio. Fueron los días 12 y 13 de noviembre y una del 27. Hemos visto que el doctor Pflieger también en alguna ocasión firmó en disidencia. No hemos hecho un repaso de todas las resoluciones administrativas del Tribunal buscando cuáles

otras podrían haber sido firmadas en disidencia pero el procedimiento es muy sencillo. Con tres firmas que incluyen la del Presidente ya hay mayoría, porque el Presidente tiene voto doble. De modo tal, que si uno dice "disiento" ahí queda.

¿Y por qué disiente con Da Fonseca? Él le explica que no hay nada personal, pero Da Fonseca asciende sin concurso. Es una designación directa.

Por esa razón Panizzi, en esos días y normalmente no quería saber nada con designaciones directas aunque la persona fuera muy correcta. Por eso le dice "no hay problemas", pero no podía firmar esto.

Si yo estoy quejándome porque no hay concurso para cargos superiores, también tengo que decir que para estos cargos por qué no se hace un concurso interno, como suele hacerse en todas las dependencias del Poder Judicial.

Ustedes lo ven, me imagino muchas veces en las publicaciones que hay concurso en las dependencias.

En el Tribunal no se hizo un concurso con Da Fonseca. Debe ser muy bueno Da Fonseca, yo no lo conozco, pero no hay una afectación personal del señor, porque simplemente firmaron más de tres y quedó consumado el ascenso del señor Da Fonseca.

Así que estas resoluciones administrativas deben descartarse como argumento para poder deponer al doctor Panizzi, porque si se hiciera sería contra la letra de la ley. ¿Qué ley? La regulación administrativa del gobierno del Poder Judicial del Artículo 178°.

Es decir, habíamos dicho, 179°, Competencias Judiciales. Ningún reproche al doctor Panizzi en estos siete años por su

desempeño como juez, ¡ningún reproche! No lo pudieron lograr los denunciantes, ¡nada!

Reproches sólo en el área de gobierno, el área administrativa que es lo que él cuestiona... con los autos... se probó que había autos en cantidad, se probó que hay tres autos de alta gama para viajar; de modo tal que esta renovación del parque automotor no es para viajar a inspeccionar Cámaras, es para ir de Trelew a Rawson o Playa Unión o estas cuestiones, ¡nada más!

Bien, entonces, si prestamos atención a esta cuestión administrativa que forma parte del gobierno, vemos que esto se reguló por una acordada, una acordada del año 2006, cuando ya son seis Ministros y no tres y dicen: no podemos firmar una licencia de un empleado seis personas; la firmamos dos, Presidente y Vice; si hay disidencia, la firman los demás del pleno o se lleva al pleno.

Dos posibilidades. Si es una cuestión grave, una cuestión compleja y hay disidencia, se discute en el pleno. Si es una cuestión menor como ésta de decir "bueno, estoy de acuerdo o no estoy de acuerdo con que sea feriado este día", se pone la disidencia para que quede la constancia de que no estoy de acuerdo, no se discute más nada; firman tres, entre ellos el Presidente y ¡ya está!, o firman cuatro, aunque el Presidente esté en contra y, ¡ya está!

La siguiente cuestión: le reprochan una nulidad. Hemos traído treinta nulidades del viejo Superior Tribunal.

Nos ha dicho el doctor Pasutti: bueno, pero eso tiene que ver con un cambio de jurisprudencia de la Cámara, de la Corte.

No, no, de ninguna manera, de ninguna manera. Nosotros venimos sosteniendo -digo nosotros, los defensores- la amplia necesidad de revisión de las condenas judiciales que sale del

artículo 8.2 h) de la Convención Americana de Derechos Humanos y del artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

No solamente lo hemos dicho, lo hemos escrito, yo he escrito sobre esto en el año 2003, en una convención que hubo en Comodoro; eso se publicó, se publicó en la revista "No hay Derecho".

En aquel momento ya el tribunal europeo había fallado la causa Sineiro Fernández, que obligó a recomponer la justicia española. Y en la Argentina ya había... perdón, en el sistema americano ya había varios pronunciamientos, hasta que llega la causa Herrera Ulloa; Herrera Ulloa ya se dictaba en ese momento.

Y cada decisión de las Cámaras que llegaba a recurrir al Superior Tribunal, salía con una plancha que decía: no revisamos cuestiones de hecho. Lo único que cambiaba era la carátula y el nombre de las partes y luego salía esa resolución así, como en mimeógrafo.

Por eso tuvimos que ir en treinta o cuarenta oportunidades a la Corte. Y cuando la Corte -a partir del caso Casal y el caso Martínez Areco- decide que hay que respetar la letra de la Convención Americana que dice que el condenado tiene derecho a recurrir el fallo de condena y que éste es un derecho amplio, entonces, a muchas provincias les devuelve casos.

A ésta le devolvió una enorme cantidad de casos. ¿Y qué pasó con esos casos? Luego -muchos de ellos- tuvieron sentencias diferentes a las sentencias de Cámara. Me acuerdo, por ejemplo, del caso Morales porque yo lo defendí y Morales luego fue absuelto y había sido condenado a 8 años. Así que -

digamos- no es una cosa menor. Y eran treinta, y nunca se reprochó. ¿Por qué? Bien, a veces pasan cosas.

Pero decir que una nulidad... porque Panizzi como miembro del Cuerpo dice "hagan sumario", inmediatamente los otros jueces hacen una pequeña investigación. Finalmente -varios meses después- dicen: no, la verdad que el Órgano tiene que tomar decisiones; un Ministro no es el Órgano, así que esto es nulo.

Digamos que no es, ni remotamente, un caso para destituir a un juez por una decisión que luego fue reformada, anulada por un tribunal. Porque, si no, tendríamos que aplicar la misma vara a todos los jueces y yo creo que no hay ningún juez a quien no le hayan anulado varias resoluciones en el curso de su carrera; es imposible acertar siempre.

Además, hay cuestiones que tienen que ver con criterios. Ustedes saben que en algunas cuestiones del Derecho -la frase es remanida, pero no deja de ser cierta- hay media biblioteca que dice blanco y media que dice -por lo menos- gris, porque son cuestiones de interpretación.

Así como hay interpretaciones que aparecen muy claras a la luz, como son las interpretaciones literales y exegéticas, por ejemplo la que yo les propongo, el artículo 249°, el texto dice esto: "les pido una interpretación literal del artículo y que descarten imputaciones a Panizzi". Hay otras interpretaciones que pueden ser históricas, qué quiso el legislador cuando lo hizo. Hay otra diferente cantidad de modos de interpretar la ley, cantidad, la Corte creo que ha utilizado por lo menos doce métodos distintos. De manera tal que una resolución de nulidad jamás, jamás puede causar lo que se pretende aquí.

Tengo que hacer una referencia nuevamente a la integración del tribunal, vuelvo sobre el caso Colabelli y vuelvo a decir que la objeción que hemos hecho -con todo el respeto por el señor Presidente- no hay antecedentes que permitan que un juez sea testigo en el juicio. Ahí tengo las reglas de evidencia de Puerto Rico comentadas, es la regla 411, no se puede ser juez y testigo. Cuando hice la presentación escrita de este tema no solamente cité las reglas de Puerto Rico sino que incluí las reglas federales norteamericanas en su idioma original, con una traducción de las mismas y todo el derecho público del país.

Pero traje a colación el derecho anglosajón porque este juicio no es un juicio que se asemeje a los juicios de jueces legos -que tenemos- sino que su parangón más inmediato es el juicio por jurados. De hecho, cada vez que hay un encuentro de juicios por jurados se dice que en la Argentina hay procedimientos de jurados que son éstos. Los jury de enjuiciamiento y los juicios políticos son verdaderos juicios por jurados. Tiene que haber una gran prescindencia y la prescindencia de quien preside el tribunal que toma una gran cantidad de decisiones que orientan la labor de los diputados -que son jueces- es una labor que tiene que estar objetivamente fuera de toda posibilidad de crítica. Se ha participado de todos los hechos que se han referido acá porque la firma del doctor está -ustedes la han visto- en una enorme cantidad de las resoluciones, ha presenciado estos hechos. Esto hace que no pueda cumplir ambos roles.

Yo les digo o les puedo anticipar... porque, más allá de las disquisiciones sobre qué es el derecho, hay un juez americano muy inteligente Oliver Wendell Holmes que decía que el derecho es profecía. "Al chico malo no le interesan nada las

teorías jurídicas, lo que le interesa es saber cómo se paga el robo con escalamiento en Connecticut o en Delaware". Esto es así, esto es realismo jurídico. Yo me atrevo a profetizar que si ustedes deponen a Panizzi, por la constitución del tribunal, cualquier tribunal de justicia que revise los procedimientos va a anular este juicio. Me atrevo a profetizarlo, después veremos si mi profecía se cumple o no se cumple, si mi observación, mi comprensión de las garantías constitucionales en un proceso de destitución es el correcto u otros jueces opinan que no lo es.

Finalmente -creo que ya he dicho lo que podía decir de esto-, buscando algún material, encuentro que el juez Petracchi de la Corte Suprema en una causa "Ricardo Molinas" cita una causa Coffin vs Estados Unidos, de la corte americana y hace una referencia interesante. Yo les hago esta referencia volviendo a la frase inicial con que comencé mi alegato y la calificación que sostengo de la acusación romántica que ha hecho la fiscalía, para decirles que la pasión, la emoción no tienen lugar en los tribunales de justicia. Esto no es nuevo, es de hace muchos años porque el derecho es acumulación de prácticas. Es muy difícil inventar algo en derecho, siempre hay antecedentes y éste es un antecedente que se refiere a un personaje de la historia muy interesante: el emperador Juliano. Juliano era un emperador romano que sucede a los descendientes de Constantino, que eran Constancio y Constante, se reparten el mundo, Constante mata a toda la familia de Juliano y por eso Juliano abjura del cristianismo. Constantino había impuesto el cristianismo en el imperio en el año 313. A él lo llaman Juliano "El Apóstata" porque justamente quiso recuperar el paganismo oponiéndose al cristianismo por las prácticas que él había padecido.

Bueno, éste es el personaje, Juliano El Apóstata, y hubo un juicio allí. Estamos hablando del año 350 más o menos. Numerius, gobernador de Narbonensis, se hallaba sometido a juicio criminal y había asumido su propia defensa negando la culpabilidad y alegando la falta de prueba en su contra. Delphidius, su adversario, previendo el rechazo de la acusación se dirigió a Juliano: "¡Oh! ilustre César -le dijo- si es suficiente con negar, ¿qué ocurriría con los culpables?, a lo que Juliano respondió: Y si fuese suficiente con acusar, ¿qué le sobrevendría a los inocentes?".

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Por la parte acusadora, ¿van hacer uso del derecho a réplica?

Bien, tiene la palabra.

SR. RISSO: Soy más petiso pero no mentalmente, físicamente pero no mentalmente.

Ahora vamos a ir a las cuestiones prácticas, muy brevemente porque en el derecho penal y en los procesos siempre la defensa -y esto obviamente es un derecho- tiene que tener la última palabra.

Pero vamos a ir a las cuestiones prácticas, a esta -dijo el abogado defensor- búsqueda de un objetivo que para él es romántico.

Yo lo escucho atentamente, lo he escuchado, y cuando utiliza las citas que utiliza es más romántico de lo que puedo ser yo hablando del derecho porque se va hasta la época romana, a la justicia romana que no era tan justa.

Pero vamos hablar de una cuestión que tiene que ver con el derecho pragmático, que es el daño. Todos sabemos, los

abogados lo sabemos, ésta es la diferencia, cuando uno en un proceso se refiere a un juez hay términos que caben para un juez. Pero cuando está hablando en un proceso de juicio político, que le hablamos a la sociedad y a un jurado como éste, calificado por el rol, obviamente los términos son otros.

Cuando hablamos del principio de congruencia, miren, yo respeto mucho, el doctor Pérez Galimberti me dijo: "No se enoje por lo que voy a decir". Bueno, yo le pido al doctor Pérez Galimberti, como no me enojé por lo que él dijo, que no se enoje por lo que yo voy a decir.

Pero si hay algo que en el sistema anglosajón y en el sistema de juicios por jurados no debe hacer un abogado, una parte, sea acusadora o defensora, es asustar al jurado. Ésa es una estrategia defensiva -y espero que no se enoje el doctor, pero no tengo otro término- donde en lugar de volar alto empezamos a volar bajo, porque qué mejor estrategia que asustar al que tiene que tomar la decisión.

Por eso, en el derecho anglosajón, ustedes lo ven en las películas, en las series, jamás una de las partes asusta al jurado o lo ofende. Porque venir a decirles: "Miren, voy a profetizar el resultado" es faltarle el respeto a la inteligencia de cada uno de ustedes.

Yo no me atrevo a vaticinar ni siquiera cuál es la línea de pensamiento de los futuros jueces si es que llega a haber una nulidad, pero no me atrevería a faltarle el respeto a la inocencia ni siquiera de la sociedad, porque la sociedad tampoco tiene que tener miedo, porque no solamente genera miedo en los jueces, le está diciendo a la sociedad: "Miren, esto que van a hacer les va a costar plata", a la sociedad. Entonces, no juzguemos más a nadie, no juzguemos más a un

juez ni nos atrevamos porque parece que les va a costar plata, cuando en realidad tenemos que hablar de otra cosa, del daño, hablemos del daño.

Esto, más allá de que cada uno de nosotros, más o menos romántico, perseguimos un objetivo, un ideal de justicia. Pero vamos a hablar del daño, principio de congruencia, ¿cuál es el daño? Ya ésta es una cuestión de abogados, ¿cuál es el daño? Cuando se violenta el principio de congruencia se lesiona el derecho de defensa, que es sagrado en la Constitución. Pero no pasa por la denuncia, sino que pasa por el hecho de poder defenderse de la acusación.

Ahora, ¿me van a plantear una nulidad por la nulidad misma, por una opinión de la defensa? Porque ni siquiera es así: miren, como incorporamos un hecho nuevo, hagan todo el proceso, vuelva otra vez a la Comisión de Asuntos Constitucionales, que la Comisión de Asuntos Constitucionales vea si es procedente, vaya a la Sala de Acusar, constituyan otra vez una Comisión Investigadora.

Eso es lo que proponen, no que se violenta el derecho de defensa en juicio. ¿Por qué? Porque el derecho de defensa en juicio se sostiene cuando se le pone en conocimiento de lo que se lo acusa y se le da posibilidad de defenderse. Entonces, nulidad, por ahí -más allá de las profecías-, no hay posibilidades.

Vamos a la otra cuestión: daño. El Presidente del Tribunal. Para plantear la nulidad -yo ya les he dicho, miren, un principio rector de un juez, obviamente, pero la Presidencia- ... ¿Cuál es el daño?, ¿cuál es el daño que puede invocar la defensa si acá, en este proceso, cada una que planteó la acusación, las perdimos todas, por unanimidad? ¿O no? ¿Cuál ganamos? Ni una de las cuestiones que planteó la acusación.

¿Le fue bien a la defensa! ¿Cuál es el daño? ¿Alguien puede decir que en el desarrollo de este proceso la Presidencia obstaculizó algún derecho? ¿Cuál es el daño? Es más, cuando baja a declarar el Presidente, la acusación no preguntó; si alguien convalidó y purificó la nulidad, fue la defensa.

Hay un principio rector en el derecho que es la teoría de los actos propios, y si quiere, de la propia torpeza. ¿Si la convalidó la defensa la declaración! Preguntó. ¿La acusación preguntó? No. Es más, dejamos claro, miren, no preguntamos, porque no queremos dar lugar a la posibilidad de que se esgrima como argumento. Ahora, si lo convalidó, ¿después va a venir a plantear la nulidad?

Otro: amenaza de miedo a quienes tienen que resolver. Yo pregunto: ¿daño?, ¿daño? Se perdió una excelente relatora y se cambió por una relatora sin experiencia. Hay daño a la sociedad, porque una excelente relatora en la Sala Penal es a favor de la sociedad; una relatora sin experiencia, perjudica a la sociedad en la búsqueda de un mejor servicio de Justicia. ¿Quién provocó ese cambio? Las pasiones humanas de un juez que no tiene derecho a tener esas pasiones en el ámbito de su competencia -como hombre yo no lo cuestiono, ni me animo-.

Y por último: daño, daño, daño. La base del Derecho y del Derecho Penal es el daño; no se justifica perseguir ni castigar a nadie si no hay daño; no hay delito sin daño, es imposible, salvo algunas excepciones, muy honrosas, que podrían ser calificadas y caer en el terreno... Miren, vamos a buscar el daño, quizás la malversación, ¿recuerdan?, que no siempre requería la figura del daño para que prosperara la acusación de malversación, es decir, era violentar, darle destino a una plata distinto al de la ley.

Pero acá se ha dicho, y por eso no íbamos... la jefa del sector acusación me había dicho: "que no haya réplica". Pero tenía necesidad de esto, porque es como si viéramos dos películas distintas, todo lo que nosotros hemos percibido y vivido de lo que es el funcionamiento del Superior Tribunal, -lo acabo de escuchar-: miente la doctora Arrigone, miente el doctor Royer, miente el doctor Pasutti, miente el doctor Caneo, no miente el acusado, no miente Cortelezzi, no miente la Fiscal. Como que "miren, si destituyen al doctor Panizzi, quedan los malos".

Ahí está el daño, porque la Justicia sigue funcionando; no es una cuestión de romanticismo. Obviamente que tiene, no solamente el derecho, sino la obligación la defensa -y lo hace bien- de defender los intereses de su defendido; pero hay un interés superior por sobre todos nosotros, que es el funcionamiento de la Justicia. No puede ser que de este proceso quede como daño que los malos están en el Superior y los buenos estaban acá. ¿Cómo puede ser? Cuando lo que hay que demostrar, como dijo el doctor Pérez Galimberti, son los hechos y los hechos están probados. No voy a volver sobre esto, no voy a cambiar la temática de mi intervención.

Pero tenía necesidad de hacer esta aclaración, porque si no quedaría como una confrontación entre acusación y fiscalía. Y no es así, yo sigo insistiendo, hay un interés superior.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Por última vez, la defensa tiene derecho a expresarse.

DR. PÉREZ GALIMBERTI: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve. Me parece que en ningún momento yo he expresado que las personas que el diputado Risso menciona han

mentido. Yo lo que he referido -creo que lo he tratado de hacer con mucha precisión- es qué estándares fija el estado de derecho para tener por verdadera una proposición fáctica, que es totalmente distinto.

Y lo terminamos de decir con el Derecho Romano, hace 1700 años. ¿Es suficiente una acusación? No, no es suficiente.

El principio de lesividad, quisiera poner algún grado de claridad en este punto. El principio de lesividad es una de las garantías materiales del Derecho Penal.

Ciertamente, hay delitos de peligro abstracto, peligro concreto y delitos de resultado. Un homicidio, por ejemplo, es un delito de resultado. ¿Qué resultado hay? Hay una persona muerta.

Poco tiene que ver esto con las garantías en el proceso. Las garantías en el proceso son formales. Hay ficciones jurídicas que se construyen; ¿para qué?, para preservar el funcionamiento de las instituciones, se entiende que esto es bueno.

Por ejemplo, ¿la cosa juzgada es un ente real o es una ficción jurídica? Es una ficción jurídica. ¿Nos olvidamos de que Juan mató a Pedro? No, no nos olvidamos. Sin embargo, hubo un juicio que dijo que Juan no mató a Pedro. ¿Podemos creer en esto? No hubo prueba, pero nos impide volver a revisarlo.

¿La prescripción de los antecedentes es una realidad o es una ficción jurídica? Es una ficción jurídica. Una persona mata a otra, es condenado a una pena, la cumple, pasa el tiempo y ese delito no puede serle enrostrado nunca más ni para agravar las consecuencias de hechos nuevos.

La diferencia entre ficción y mito es que el mito es algo que imaginamos y no sabemos que no es real. En cambio, la ficción

es algo que aceptamos que es una construcción nuestra y que nos sirve para operar la realidad.

El sistema de garantías está construido por una enorme cantidad de hechos que se postulan como ficciones que aceptamos. Reglas, ¿si no para qué pondríamos reglas?, si no, no habría reglas sobre juicio político. Digamos, nos disgustamos con un Ministro de la Corte, con un Gobernador, lo echamos.

¿De qué manera? Nos juntamos todos y lo echamos. Y no es así. Hay reglas formales estrictas que requieren estos pasos y que no pueden ser suplidas ni son suplidas tampoco después ex post facto porque la defensa, en el afán de decir tampoco hay sustento material, ingresa en el tratamiento de los temas.

Pero hemos dicho, hemos sostenido y hemos hecho reservas del caso federal porque realmente no es posible desoír las reglas que las leyes establecen para llegar a determinadas consecuencias.

Y finalmente, la apelación del diputado Risso respecto a infundir temor por las consecuencias. Yo creo que la República Argentina necesita que las personas que toman decisiones, midan las consecuencias de las decisiones que toman. Hemos tenido muchos problemas por tomar decisiones "románticas", guiados por la pasión, guiados por el encono, guiados por peleas de toda clase, sin medir las consecuencias; y las hemos pagado muy caro.

Yo lo único que hago es darles mi opinión. He tratado de que mi opinión no se reflejara, he tratado de hablarles de hechos que ustedes pueden percibir, de evidencias que ustedes tuvieron en frente.

En este caso, les doy mi opinión jurídica, pueden tomarla o no. Tienen dos días, pueden consultar con asesores a ver si

esto que les digo es cierto, si lo que está escrito en la causa Colabelli es cierto o no es cierto. Ustedes pueden preguntar tranquilamente otras opiniones jurídicas. Pero yo tengo necesidad de anunciar cuáles, a mi juicio, pudieran ser las consecuencias. Esto es todo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Doctor Panizzi, antes de dar por concluido este debate, ¿desea usted agregar algo o expresarse?

DR. PANIZZI: ¿Desde el frente, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Si usted desea, puede hacerlo desde su lugar, como usted quiera.

- El doctor Panizzi permanece sentado en su banca.

DR. PANIZZI: Muy bien, muchas gracias. Trabajo en el Poder Judicial desde los dieciocho años, éste es el primer juicio en el cual yo presencio que el imputado se pone a disposición del interrogatorio de la parte acusadora y la parte acusadora rehúsa interrogarlo acerca de los hechos sobre los cuales lo están acusando.

Me provoca, además de cierta perplejidad, un profundo disgusto que se me reproche a mí el ejercicio de la violencia de género, cuando hemos visto que el acusador Risso ha maltratado en este recinto al menos a cuatro mujeres, incluso a una de ellas la amenazó con pedirle juicio político, a otra la amenazó con un juicio de falso testimonio, ha tratado de

Sala de Juzgar - 2 de septiembre de 2013**Juicio Político al Ministro de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro Javier Panizzi**

mentiroso al doctor Pflieger, ha tratado de mentirosa a la contadora Albania.

Lo último que quiero decir es que este juicio proviene de una denuncia que jamás se hubiera formulado si yo no hubiera tratado de instalar la transparencia dentro del Poder Judicial y de haber dado cuenta pública sobre asuntos de interés público estrechamente vinculados con la corrupción. Eso es todo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rebagliati Russell): Declaro cerrada esta audiencia de debate y, conforme lo dispuesto en el artículo 40° de la ley de enjuiciamiento político, convoco a la Sala de Juzgar a que pasen a deliberar en sesión secreta y dicten sentencia. Al hacerlo lo harán por orden alfabético según la Resolución 11/13 de esta Honorable Legislatura y bajo el mismo juramento que prestaron al tiempo de asumir el cargo de diputados de la Provincia del Chubut.

Los convoco para que retornen a este mismo recinto el día miércoles a las 10 horas, a efectos de que emitan su voto sobre cada una de las acusaciones -artículo 206° de la Constitución Provincial- y la procedencia o no de la inhabilitación que pudiere corresponder.

Queda levantada la audiencia hasta la fecha indicada, quedando todos ustedes debidamente notificados. Buenos días.

- Así se hace a las 12:02.